

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XXII Y XXXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LOS DIVERSOS 3, 4, 16, 17, 18 Y 31 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y:

CONSIDERANDO

I.- Que el ejercicio de la función notarial en el Estado de Tlaxcala, es de orden público, y está a cargo del Titular del Ejecutivo, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud de la patente que para tal efecto se les otorga de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala.

II.- Que la función notarial es profesional, documental, jurídica, autónoma y calificada, impuesta y organizada por la Ley, para procurar la seguridad, valor y permanencia de hechos o actos jurídicos, confiada a un Notario.

III.- Que en términos del artículo 4 de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, corresponde al Titular del Poder Ejecutivo la facultad de expedir y cancelar patentes de Notario; así como coordinar, regular, vigilar y controlar el ejercicio de la función notarial, a través de las dependencias competentes de la administración pública estatal.

IV.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 fracción XIX de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, la patente es el documento expedido por el Ejecutivo, previa

satisfacción de los requisitos establecidos en el artículo 30 de dicha ley, mediante el que delega la fe pública para el ejercicio de la función notarial.

V.- Que, cuando por la demanda de la población y para satisfacer las necesidades del servicio notarial, se justifique la creación de nuevas notarías o la asignación de las que se encuentren vacantes, el Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, podrá otorgar directamente la Patente de Notario titular, sin sujeción al procedimiento previsto en el artículo 32 de la mencionada ley.

VI.- Que actualmente en las demarcaciones notariales de Zaragoza y de Hidalgo, correspondientes a las Notarías número uno y tres, se encuentran vacantes; y tomando en consideración el crecimiento demográfico de los últimos años en los municipios de Tlaxcala y Zacatelco; la demanda del servicio notarial ha tenido un incremento sustancial por parte de la ciudadanía, por lo que se hace indispensable cubrir dichas necesidades jurídicas y ofrecer servicios notariales expeditos y eficientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se cubren las vacantes de las Demarcaciones de Hidalgo y de Zaragoza, correspondientes de las Notarías Públicas número tres y uno del Estado de Tlaxcala, con residencia en las Ciudades de Tlaxcala y de Zacatelco, respectivamente.

SEGUNDO.- Se otorga Patente de Notario y en consecuencia se nombra al Licenciado en Derecho ANTONIO FLORES SÁNCHEZ, como Titular de la Notaría Pública número tres, de la Demarcación de Hidalgo, con residencia en la Ciudad de Tlaxcala.

TERCERO.- Se otorga Patente de Notario y en consecuencia se nombra al Licenciado en Derecho JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO, como Titular de la Notaría Pública número uno, de la Demarcación de Zaragoza, con residencia en la Ciudad de Zacatelco.

CUARTO.- Se faculta al Secretario de Gobierno, dé cumplimiento a lo previsto por los artículos 31, 46, 47, 48 y 61 de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, 27 y 28 fracciones III, XI, XXI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y artículo 10 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado, para que provea lo necesario, emita y mande a publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el presente Acuerdo y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado, ante el Licenciado Augusto Zárate Pérez, Secretario de Gobierno, quien da fe y rúbrica en términos de lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1° y 2° de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, 15 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno. CONSTE. DOY FE.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO
Rúbrica y sello

AUGUSTO ZÁRATE PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica y sello

